



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2026-MPI

ICA, 15 DE ABRIL DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2026, el Informe Legal N° 245-2026-OAJ-MPI, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1099-2026-GDUAT-MPI, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 125-2026-GDS-MPI, de fecha 17 de marzo de 2026; el Memorando N° 265-2026-GM-MPI, de fecha 02 de marzo de 2026; el Oficio N° 000031-2026-MIDIS/PNCM-UTICA, de fecha 25 de febrero de 2026; y el Expediente Administrativo N° 0001859-2026, sobre aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Programa Nacional Cuna Más; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo dicha autonomía una potestad constitucionalmente reconocida para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración orientados a la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas de la población, dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, lo cual comprende no solo la atención de necesidades materiales vinculadas a la infraestructura o al ordenamiento urbano, sino también la promoción de políticas públicas y acciones institucionales dirigidas al bienestar social, al desarrollo humano y a la protección de los sectores más vulnerables de la comunidad.

Que, dentro de ese marco competencial, el artículo 84 de la Ley N° 27972 reconoce entre las funciones específicas compartidas de los gobiernos locales aquellas vinculadas a la promoción, organización y sostenimiento, de acuerdo con sus posibilidades, de servicios orientados a la atención de la niñez, la familia y los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, habilitando de ese modo la participación de las municipalidades en acciones de coordinación interinstitucional destinadas a la implementación y fortalecimiento de servicios dirigidos a la primera infancia.

Que, en el caso concreto, mediante Oficio N° 000031-2026-MIDIS/PNCM-UTICA, de fecha 25 de febrero de 2026, el Coordinador de la Unidad Territorial Ica del Programa Nacional Cuna Más, programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicitó formalmente a la Municipalidad Provincial de Ica la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de articular acciones conjuntas para la elaboración, ejecución, operación y mantenimiento de un proyecto de inversión pública destinado a mejorar la calidad de la infraestructura, equipamiento, prestación del servicio y gestión de los servicios de primera infancia en el país, en el marco de financiamiento mediante endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Que, del contenido de dicho oficio se desprende que la intervención propuesta forma parte de la iniciativa nacional denominada "Mejoramiento de la Calidad de la Infraestructura, Equipamiento, Prestación del Servicio y Gestión de los Servicios de Primera Infancia en el Perú", identificada con Código de Idea N.° 330474, cuya finalidad es ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dirigidos a niñas y niños menores de treinta y seis meses de edad, especialmente aquellos que se encuentran en condición de pobreza o vulnerabilidad, constituyendo una intervención de alto interés público por su impacto en el desarrollo infantil temprano, la inclusión social y la mejora de las condiciones de atención integral en los territorios.

Que, igualmente, obra en el expediente la referencia a un Acta de Compromiso suscrita con fecha 04 de junio de 2025 entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Programa Nacional Cuna Más, mediante la cual ambas entidades expresaron su voluntad de promover la formalización de un convenio interinstitucional que regule la cooperación necesaria para la ejecución del referido proyecto de inversión, antecedente que acredita la existencia de coordinaciones previas y la continuidad institucional del proceso actualmente sometido a evaluación del Concejo Municipal.

Que, asimismo, del expediente administrativo se advierte que, como resultado de reuniones técnicas sostenidas entre las partes, particularmente la realizada el 29 de octubre de 2025, se propuso como ámbito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de intervención el predio urbano ubicado en el Lote Municipio Mz. P, AA.HH. Asociación Pro-Vivienda del Caserío San Martín de Porras, cuya titularidad registral se encuentra vinculada a la Partida Electrónica N° 11218859 de la Zona Registral N° XI – Oficina Registral Ica, predio sobre el cual se proyecta la implementación de la infraestructura destinada al servicio de cuidado diurno infantil, aspecto que reviste particular relevancia por comprometer el uso de un bien de titularidad municipal.

Que, mediante Hoja de Envío, con Registro N° 0001859, de fecha 26 de febrero de 2026, se formalizó el ingreso del expediente administrativo a la Municipalidad Provincial de Ica, iniciándose con ello el circuito interno de evaluación y derivación a las áreas competentes, a fin de verificar la viabilidad del pedido formulado por el Programa Nacional Cuna Más, en atención a la trascendencia institucional, social y patrimonial del instrumento propuesto.

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 265-2026-GM-MPI, de fecha 02 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal dispuso el traslado del expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, requiriéndole la emisión del informe técnico y legal correspondiente sobre la viabilidad o no de la suscripción del convenio, en el marco de sus competencias, evidenciándose así la observancia del procedimiento interno previo de evaluación sectorial y funcional del pedido;

Que, en atención a lo dispuesto por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Oficio N° 125-2026-GDS-MPI, de fecha 17 de marzo de 2026, remitió la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que dicha unidad orgánica, en el ejercicio de sus funciones, evalúe los aspectos vinculados a la disponibilidad del predio, compatibilidad urbana, factibilidad territorial y demás extremos técnicos relacionados con la viabilidad de la intervención propuesta, lo que resulta coherente con las competencias que el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad reconoce a dicha gerencia en materia de ordenamiento físico del espacio y administración del desarrollo urbano.

Que, como resultado de dicha evaluación, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial emitió el Informe N° 1099-2026-GDUAT-MPI, de fecha 14 de abril de 2026, concluyendo que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Programa Nacional Cuna Más, recomendando la prosecución del trámite para su evaluación en las instancias correspondientes, constituyendo dicho pronunciamiento el sustento técnico favorable que respalda la procedencia material de la propuesta.

Que, posteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica, en ejercicio de sus funciones de asesoramiento y control de legalidad, emitió el Informe Legal N.º 245-2026-OAJ-MPI, de fecha 14 de abril de 2026, en el cual se efectúa un análisis integral del marco competencial, procedimental, institucional y patrimonial aplicable al caso, concluyendo que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Programa Nacional Cuna Más se encuentra dentro de las competencias constitucionales y legales de la entidad edil, por cuanto se orienta a la promoción del desarrollo social y al fortalecimiento de los servicios de atención a la primera infancia, no advirtiéndose contravención al ordenamiento jurídico ni vicios de nulidad que impidan su aprobación.

Que, en dicho Informe Legal se establece expresamente que el convenio materia de evaluación no constituye un contrato administrativo en sentido estricto ni un acto de disposición patrimonial desvinculado de un fin público, sino un instrumento de cooperación interinstitucional entre entidades públicas, concebido para articular esfuerzos orientados al cumplimiento de finalidades estatales convergentes, en el cual cada parte actúa dentro del ámbito de sus competencias, aportando capacidades institucionales para el logro de objetivos comunes vinculados al bienestar de la primera infancia.

Que, asimismo, el Informe Legal N° 245-2026-OAJ-MPI, concluye que la Municipalidad Provincial de Ica posee competencia material para intervenir válidamente en dicho convenio, en virtud de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de promoción del desarrollo humano, prestación de servicios públicos locales y apoyo a programas orientados a la protección y atención de la niñez, precisando además que el Programa Nacional Cuna Más cuenta igualmente con legitimidad y competencia funcional para promover este tipo de convenios, al estar adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y tener como finalidad la atención integral de niñas y niños menores de treinta y seis meses.

Que, del mismo modo, el referido Informe Legal precisa que el objeto del convenio responde a una finalidad pública legítima y constitucionalmente relevante, en tanto busca ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de primera infancia a través de la mejora de infraestructura, equipamiento y gestión del servicio, circunstancias que evidencian que la propuesta no responde a un interés particular ni a un acto de mera liberalidad institucional, sino a una decisión orientada al interés general y al fortalecimiento de una política pública prioritaria del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, igualmente, el análisis jurídico efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica resalta que la intervención propuesta no carece de sustento técnico ni programático, pues se encuentra vinculada a un proyecto de inversión pública previamente identificado y estructurado, con referencia expresa al estado de viabilidad del programa de inversión correspondiente y a la existencia de financiamiento gestionado por el Programa Nacional Cuna Más, lo cual fortalece la razonabilidad, pertinencia y seriedad institucional del convenio cuya aprobación se propone.

Que, sin perjuicio de la viabilidad legal general del convenio, la Oficina de Asesoría Jurídica ha dejado expresa constancia de que el extremo vinculado a la puesta a disposición del predio municipal y su eventual afectación en uso constituye un aspecto de especial sensibilidad jurídica, cuya ejecución deberá sujetarse estrictamente a la normativa aplicable sobre bienes estatales, incluyendo la verificación previa de la titularidad, libre disponibilidad, inexistencia de cargas o contingencias que afecten el bien, así como la emisión de los actos administrativos específicos que correspondan por parte de los órganos competentes de la entidad edil.



Que, dicha precisión resulta plenamente pertinente, por cuanto la aprobación del convenio por parte del Concejo Municipal no supone por sí misma una convalidación automática de todos los actos posteriores vinculados al uso, administración o afectación del predio, sino únicamente la aprobación del instrumento marco de cooperación interinstitucional, debiendo los actos de ejecución sujetarse a los controles patrimoniales, registrales, técnicos y administrativos que resulten legalmente exigibles.

Que, adicionalmente, el Informe Legal N° 245-2026-OAJ-MPI ha señalado que no se advierten vicios de nulidad conforme al artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto existe solicitud formal de la entidad interesada, objeto jurídicamente posible, finalidad pública determinada, identificación del predio comprometido, antecedentes de coordinación institucional y pronunciamiento técnico favorable emitido por el órgano competente, circunstancias que permiten sostener la procedencia legal del instrumento en evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo dicha atribución una manifestación del principio de control político y deliberación colegiada respecto de aquellos actos que comprometen institucionalmente a la entidad y trascienden la gestión administrativa ordinaria.

Que, en tal sentido, la aprobación del convenio materia del presente acuerdo constituye una competencia propia e indelegable del Concejo Municipal, no solo porque así lo dispone expresamente la ley, sino porque se trata de una decisión de especial relevancia institucional, al involucrar la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en un proyecto de inversión pública de naturaleza social, el uso de un predio municipal y la articulación con un programa nacional del Estado orientado al desarrollo de la primera infancia.

Que, desde una perspectiva de interés público local, la propuesta sometida a consideración del Concejo Municipal resulta compatible con los fines y responsabilidades institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica, en la medida en que permitirá coadyuvar a la implementación de infraestructura pública destinada a la atención infantil, fortaleciendo así la presencia del Estado en el territorio, promoviendo servicios orientados a sectores vulnerables y contribuyendo al cierre de brechas sociales en beneficio de la niñez de la jurisdicción.

Que, por consiguiente, habiéndose verificado la existencia de sustento técnico y legal favorable, la compatibilidad del convenio con las competencias de la entidad edil, la legitimidad de la finalidad pública perseguida y la necesidad de que el instrumento sea formalmente aprobado por el Concejo Municipal, corresponde emitir el acto de gobierno municipal que autorice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Programa Nacional Cuna Más, dejando expresa constancia de que todo extremo relacionado con la afectación en uso, administración o utilización del predio deberá observar la normativa sobre bienes estatales y el trámite administrativo específico correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Programa Nacional Cuna Más, cuyo objeto es articular esfuerzos institucionales para la elaboración, ejecución, operación y mantenimiento de un proyecto de inversión pública orientado al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, prestación del servicio y gestión de los servicios de primera infancia en la jurisdicción del distrito de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la entidad, suscriba el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional Cuna Más, así como los documentos complementarios y conexos que resulten necesarios para su formalización, desarrollo e implementación, conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación del presente Acuerdo de Concejo recae sobre el instrumento de cooperación interinstitucional en su condición de marco jurídico de articulación entre entidades públicas, debiendo toda actuación posterior vinculada a la puesta a disposición del predio, administración del bien, ejecución física del proyecto y eventual afectación en uso sujetarse al cumplimiento estricto de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su normativa complementaria, la verificación de la titularidad y libre disponibilidad del predio, así como a la emisión de los actos administrativos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias y funciones, adopten las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para el cumplimiento, implementación, seguimiento y correcta ejecución de lo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la incorporación del presente Acuerdo de Concejo al Expediente Administrativo N.° 0001859-2026, para los efectos de ley y para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo a la Alcaldía, al Programa CUNA MÁS, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ica, para los fines legales y administrativos consiguientes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

